

B.- Finalidad: Optimizar la gestión del Programa del Dentobús, servir de historia individual de salud bucodental y evaluar el estado de salud oral de la población diana.

C.- Personas sobre las que se obtendrán datos: Niños matriculados en 1º y 2º curso de Educación Primaria de Castilla-La Mancha.

D.- Procedimiento de recogida de datos: Fichas individuales de registro.

E.- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

a) Datos del Niño:

- Nombre.
- Apellidos.
- Edad.
- Sexo.
- Colegio al que pertenece.
- Localidad a la que pertenece.
- Zona de Salud a la que pertenece.

b) Indicadores Individuales de Salud Bucodental:

- Caries.
- Maloclusión.
- Fluorosis.
- Realización de colutorios con flúor.
- Necesidad de tratamiento.
- Sellador de fisuras.
- Aplicación de flúor tópico.
- Índice CAO
- Índice CO
- Otras afecciones bucodentales.
- Otros tratamientos.

F.- Cesiones de datos previstas: Ninguna.

G.- Transferencias a países terceros: Ninguno.

H.- Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección General competente en materia de salud pública.

I.- Servicio o unidad ante los que pueden ejercitarse los derechos del acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Sanidad.

J.- Medidas de seguridad: Nivel alto.

Orden de 08-04-2003, de la Consejería de Sanidad, de creación del fichero automatizado del programa de detección precoz de Cáncer de Mama.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone en el párrafo primero que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En el párrafo segundo se regula el contenido de las disposiciones de creación y modificación de ficheros.

Asimismo el Decreto 53/2002, de 23 de abril, de protección de datos de carácter personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 2.1 que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal se realizará por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia que afectan.

En consecuencia con lo expresado anteriormente y de acuerdo con el informe del Comité Regional de Protección de Datos,

Dispongo:

Artículo 1.

Se crea el fichero automatizado de datos del Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama (PDPCM).

Artículo 2.

Las características de este fichero, cuya creación responde a la necesidad de optimizar la gestión del "screening" de cáncer de mama, se especifican en el Anexo de esta Orden.

Artículo 3.

Tanto las personas que participen en la realización del fichero como los profesionales sanitarios que traten los datos quedan sujetos al secreto profesional u otra obligación equivalente de secreto respecto de los datos que en él se contengan.

Disposición Final:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de abril de 2003

El Consejero de Sanidad
FERNANDO LAMATA COTANDA

Anexo

Fichero Automatizado del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama

A.- Nombre del fichero: Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama (PDPCM).

B.- Finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Optimizar la gestión del "Screening" de cáncer de mama, mediante las siguientes prestaciones básicas:

- Información y citación personalizadas de cada mujer.
- Historia clínica de las mismas, con anamnesis, resultados del screening y seguimiento hospitalario si procede.
- Estudio de los resultados del programa mediante indicadores de evaluación que se obtienen con la aplicación.

C.- Personas sobre las que se obtendrán datos: Mujeres de 45 a 70 años de edad, residentes en Castilla-La Mancha.

D.- Procedimiento de recogida de datos: Padrones municipales, tarjeta sanitaria y entrevista personal a cada mujer que participa en el programa.

E.- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

a) Datos de la Mujer:

- Nombre.
- Apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Documento Nacional de Identidad.
- Tarjeta Sanitaria.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Zona Básica de Salud a la que pertenece.
- Médico de familia.
- Nivel de formación.

b) Anamnesis:

- Edad de menarquía y menopausia.
- Edad de nacimiento del primer hijo.
- Realización de lactancia materna.
- Antecedentes familiares y/o personales de cáncer de mama u otro tipo de cáncer. En caso afirmativo si ha sido mastectomizada o lleva alguna prótesis.
- Tratamiento hormonal sustitutorio.
- Resultados del screening.

F.- Cesiones de datos previstas: No está previsto realizar ninguna cesión de datos.

G.- Transferencias a países terceros: Ninguna.

H.- Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección General competente en materia de salud pública.

I.- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Sanidad.

J.- Medidas de seguridad: Nivel alto.

Orden de 10-04-2003, de la Consejería de Sanidad, de creación del fichero automatizado del registro de formación de Técnicos en Transporte Sanitario de Castilla-La Mancha.

La Orden de la Consejería de Sanidad, de 31 de enero de 2003, creó el Registro de Formación de Técnicos en Transporte Sanitario de Castilla-La Mancha.

En la Disposición final primera de la citada Orden se dispone que la Consejería de Sanidad deberá aprobar la creación del fichero automatizado de datos de carácter personal del Registro de Formación de Técnicos en Transporte Sanitario. Mediante la presente Orden se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida Orden de 31 de enero de 2003, creando el fichero automatizado.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Decreto 53/2002, de 23 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de acuerdo con el informe del Comité Regional de Protección de Datos,

Dispongo:

Artículo 1. -

Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del Registro de Formación de Técnicos en Transporte Sanitario de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. -

Las características de este fichero, cuya creación responde a la necesidad de garantizar y mejorar la formación impartida a los Técnicos en Transporte Sanitario que ejercen su actividad en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, se especifican en el Anexo de esta orden.

Artículo 3.-

Las personas que participan en el tratamiento de los datos del fichero quedan sujetas al secreto respecto a los datos que en él se contengan.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de abril de 2003

El Consejero de Sanidad
FERNANDO LAMATA COTANDA

Anexo

Fichero Automatizado del Registro de Formación de Técnicos en Transporte Sanitario de Castilla-La Mancha.

A) Denominación: Fichero automatizado de datos de carácter personal del Registro de Formación de Técnicos en Transporte Sanitario de Castilla-La Mancha.

B) Finalidad del fichero y usos previstos: Identificación de los técnicos en transporte sanitario y de los centros acreditados para impartir su formación.

C) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal: Personas titulares de los centros de formación de técnicos en transporte sanitario, directores docentes de estos centros y técnicos en transporte sanitario que ejerzan su actividad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

D) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: De la documentación aportada por los interesados.

E) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el fichero:

a) Datos de los centros:

- Nombre, apellidos y DNI del titular del centro.
- Nombre, apellidos, DNI, titulación académica y experiencia profesional del director docente del centro.

b) Datos de los técnicos en transporte sanitario:

- Nombre, apellidos y DNI.
- Domicilio.
- Nivel de titulación en transporte sanitario.
- Fecha de expedición del Certificado de Técnico en Transporte Sanitario.

F) Cesiones de datos previstas: Ninguna.

G) Transferencias a países terceros: Ninguna.

H) Órgano de la Administración responsable del Fichero: Dirección General de Evaluación e Inspección de la Consejería de Sanidad.

I) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: La Dirección General de Evaluación e Inspección de la Consejería de Sanidad.

J) Medidas de seguridad: Nivel bajo.

Resolución de 08-04-2003, de la Comisión Regional de Precios, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano de Viajeros y se da publicidad a las aprobadas por los ayuntamientos en materia de agua potable.

De conformidad con las competencias transferidas por Real Decreto nº 2311/82, de 24 de julio, y según lo dispuesto en el Real Decreto nº 2695/77 de 28 de octubre y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23-12-87, sobre régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, una vez informados los correspondientes expedientes, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto nº 84/84, de 10 de julio, y en el Decreto nº 109/88, de 26 de julio, la Comisión Regional de Precios:

A) Autoriza las siguientes tarifas:

Uno.- Incremento de tarifas del transporte urbano de viajeros (autobuses) para la localidad de Azuqueca de Henares (Guadalajara)

Conceptos: Billeto sencillo
Tarifas (IVA incluido): 0,50 euros

Conceptos: Bono 10 viajes
Tarifas (IVA incluido): 3,50 euros

Conceptos: Bono 10 viajes estudiantes
Tarifas (IVA incluido): 2,50 euros

Conceptos: Bono 10 viajes infantil
Tarifas (IVA incluido): 2,50 euros

Conceptos: Bono 10 viajes jubilados
Tarifas (IVA incluido): 2,50 euros

Conceptos: Bono 10 viajes minusválidos
Tarifas (IVA incluido): 2,50 euros